1337

En consecuencia de la apreciable carta que V.S.S. se sirvieron dirigirme con fha de 25 del corriente mes, he procurado informarme del estado de la solicitud que ese Ayuntam.to hizo en 12 del mes de Junio anterior, y al mismo tpo di los pasos que me parecio podrian convenir p.a el buen exito, en virtud de la nueva reclamacion sre el asunto que V.S.S me indican en su citado papel, pero tengo el disgusto de manifestar á V.S.S. que el resultado no es lisongero, ó porlomenos conforme á la suplica dirigida. La designacion de partidos de que se trata, segun se me ha asegurado, es la prevenida por las anteriores Cortes para el establecim.to de los juzgados de 1.a instancia, los cuales como tengan fijo con corta deferencia el numero de vecinos que deben comprehender, no pueden extenderse mas de lo resuelto por punto general; pero de todos modos se me ha dicho igualm.te que este correo ó el inmediato se comunican órdenes á esa Provincia sobre el asunto, y que despues de esto el Ayuntam.to podrá hacer sre el particular las reclamaciones que convenga oportunas.

En cuanto pueda decir á V.S.S, sintiendo con exceso que la primera vez que esa digna corporacion ha tenido la voluntad de emplearme, no haya estado en mi mano el contribuir con mas eficacia y utilidad al logro de sus deseos: esta circunstancia desgraciada aumenta, si es posible, mi vivo interes de que se me proporcionen ocasiones, en que mas feliz pueda manifestar de

un modo positivo mi zelo por el bien de la benemerita Ciudad á que pertenezco y debí el ser.

Dios gue á V.SS. m.s a.s Madrid 28 de Julio de 1820

Diego Medrano y Trevino

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
EXCMO.
ARCHIVO

Sres Alcaldes y Ayuntam.to Constitucion de la Ciudad de Ciudad Real